



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 01 DIC 2017

VISTO el expediente n° 76491/1, relacionado con el Convenio Específico en Materia de Cooperación Académica y de Intercambio de Estudiantes y Personal Académico, entre el Doctorado en Estudios Americanos de la Universidad de Santiago de Chile, Comuna Estación Central, República de Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, a través de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene por objeto conjugar esfuerzos para desenvolver actividades académicas en común entre los programas de doctorado de ambas Universidades propiciando el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, así como también la realización de proyectos conjuntos de investigación, colaboración en el desarrollo de estudios de posgrado y promoción en el .de tesis de Doctorado.

Atento el Informe C.Pr. n° 310/17 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 26 de septiembre de 2017 y el dictamen n° 17.489 de Asesoría Jurídica del 06 de octubre de 2017.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, de Economía y Finanzas, Académica de Grado y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico en Materia de Cooperación Académica y de Intercambio de Estudiantes y Personal Académico, entre el Doctorado en Estudios Americanos de la Universidad de Santiago de Chile, Comuna Estación Central, República de Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

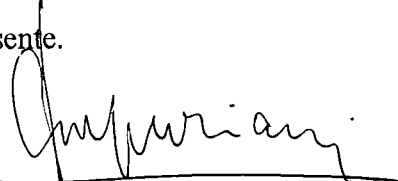
ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

eag.

4453 / 2017

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, Y DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO, ENTRE EL DOCTORADO EN ESTUDIOS AMERICANOS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, CHILE Y POR LA OTRA PARTE, EL DOCTORADO EN RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA

La **Universidad Nacional de Rosario** (en adelante UNR), con sede en calle Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, Argentina, representada por su Rector, Dr. Arq. Héctor Floriani y; la **Universidad de Santiago de Chile** (en adelante UdeSantiago de Chile), con sede en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Comuna Estación Central, Santiago de Chile, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, celebran el presente convenio específico

Art. 1: Objetivo

El objetivo principal del presente Convenio es conjugar esfuerzos para desenvolver actividades académicas en común entre los programas de doctorado de las universidades firmantes, propiciando el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, así como la realización de proyectos conjuntos de investigación, la colaboración en el desarrollo de estudios de postgrado, el intercambio de publicaciones y la colaboración y promoción en el desarrollo de tesis de Doctorado

Art. 2: Actividades entre las partes

Para el cumplimiento de lo anterior, los programas de doctorado (en ambas instituciones asociadas) acuerdan lo siguiente:

1. Establecer un programa de intercambio para los alumnos regulares de los programas de doctorado de las facultades signatarias.
2. Permitir y propiciar la colaboración y el intercambio entre profesores e investigadores, su participación plena en las distintas actividades de docencia, investigación y extensión, y la realización de cursos conjuntos así como el intercambio de sus experiencias.
3. Propiciar la realización de investigaciones comunes en relación a temas generales de Relaciones Internacionales con especial atención a cuestiones de integración, y cooperación en el ámbito latinoamericano.

Art. 3: Intercambio de doctorandos

El intercambio de alumnos de los doctorados se dará según las siguientes condiciones:

1. Serán admitidos un máximo de 2 alumnos provenientes de cada programa por un período académico semestral, sin que esta cantidad se vea afectada por una eventual diferencia del número enviado en contrapartida.

4453 / 2017





UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

2. Cada alumno podrá participar, como máximo, de un período semestral en el programa de intercambio.
3. Cada institución asociada, según los procedimientos propios y en el ámbito de las propias reglamentaciones internas, llevará a cabo la selección de los doctorandos, que desarrollarán el intercambio como estudiantes visitantes en la otra sede, con una anticipación mínima de tres meses, antes del inicio del período académico previsto para el intercambio.
4. Ambas instituciones, a través de los representantes de este convenio, suscribirán -previamente al inicio de cada período lectivo-, un acuerdo de las asignaturas de intercambio según sus planes de estudio. Allí se definirán los cursos y actividades que podrán desarrollar los alumnos de intercambio en sus programas de destino. Adicionalmente se determinarán los criterios de validación y equivalencias entre los cursos y los créditos desarrollados en el programa de destino y aquellos existentes en el programa de origen, tomando comparativamente en consideración los contenidos y la dedicación horaria de cada curso o actividad.
5. Los doctorandos resultarán inscriptos en calidad de estudiantes visitantes en la sede que los recibe y pagarán las tasas correspondientes y matrícula solamente en la universidad de origen. Serán exonerados del pago de tasas y demás contribuciones en la sede que los recibe. Los gastos de viaje, sustento y material de estudio correrán por cuenta de cada alumno. Además, cada alumno deberá estar cubierto por un seguro de asistencia médica y cobertura amplia válida en el lugar de desarrollo del programa de destino y deberá estar en regla con las visas y permisos de permanencia en el país que los recibe.
6. Cada programa de destino garantizará una orientación adecuada a los alumnos para su inserción en las actividades del programa.
7. Los alumnos gozarán de los mismos derechos y acceso a servicios disponibles en cada institución asociada para la generalidad de los estudiantes de doctorado.
8. Es deber de los doctorandos asumir, cumplir y respetar las obligaciones de frecuencia previstas para las actividades didácticas y de investigación del curso de Doctorado en la sede que los recibe y estarán sujetos a las mismas obligaciones, normas y procedimientos de evaluación en vigor en la sede que los recibe.
9. Cada institución asociada se compromete a expedir a la sede de origen de los doctorandos toda la información relativa a las actividades didácticas y de investigación desarrolladas por los doctorandos en las sedes, en un plazo máximo de cuatro semanas de finalizado el intercambio.
10. Cada programa de origen reconocerá los resultados de dichas actividades según lo acordado en el apartado 4 de este artículo.

Art. 4: Colaboración e intercambio entre profesores e investigadores

El intercambio y la colaboración de los profesores se desarrollarán como sigue:

1. La colaboración e intercambio de profesores e investigadores se realizará a través de la participación en actividades de docencia, investigación y extensión propia de cada una de las instituciones asociadas. Podrán comprender, entre otras, el dictado de cursos, la participación

4453 / 2017





UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

como expositores o panelistas en conferencias, foros y seminarios, la realización de proyectos de investigación conjuntos, la revisión presencial o a distancia de trabajos, la asistencia y el asesoramiento en la planificación curricular y el desarrollo de contenidos para las actividades en cada programa de doctorado.

2. Cada institución podrá invitar para dichas actividades a cualquier miembro del personal docente o de investigación de la universidad correspondiente. La participación de los docentes e investigadores en el programa de destino estará sujeta a la aceptación y aprobación por parte del programa de origen.

3. El programa de destino certificará la participación del profesor invitado en las actividades realizadas

Art. 5: Co-supervisión de las tesis de Doctorado

1. Cada institución asociada se compromete a proveer la co-supervisión de las actividades de investigación y de las tesis de Doctorado desarrolladas en la sede asociada, cuando oportunamente se solicite.

2. El co-supervisor será individualizado por el Comité de Posgrado del Doctorado en Estudios Americanos de la UdeSantiago de Chile y por la Comisión de Posgrado del Doctorado en Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UNR, teniendo en consideración el área de investigación del doctorando.

3. Los supervisores de tesis se comprometen a ejercitar plenamente tales funciones en relación al doctorando, y a consultarse cada vez que lo consideren necesario a los fines de evaluar el desarrollo de los trabajos del doctorando.

Art. 6: Investigaciones conjuntas e intercambio regular de material y publicaciones

Los proyectos y actividades de investigación conjunta se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

1. Para las investigaciones conjuntas se suscribirá conjuntamente un Proyecto de Acción donde se redefinirán previamente los temas a incorporar, priorizando aquellos referentes al ámbito de las Relaciones Internacionales y los Estudios Americanos. Tal proyecto definirá las actividades de investigación a desarrollar en un período de dos años, así como los recursos humanos comprometidos en él.

2. Las actividades de investigación culminarán con una publicación conjunta de los resultados obtenidos, así como con su divulgación y utilización en actividades docentes o de extensión.

3. Adicionalmente, las instituciones respectivas enviarán regularmente a su contraparte el material informativo sobre las actividades realizadas, y al menos cuatro ejemplares de toda publicación o material editorial que resulte como producto de sus actividades.

4453 / 2017





Art. 7: Representantes

El Doctorado en Estudios Americanos de la UdeSantiago de Chile designa como su representante para la ejecución de este convenio al directora/a del Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales y al directora/a del Doctorado en Estudios Americanos de la UdeSantiago de Chile.

El Programa de Doctorado en Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UNR individualiza como responsable de la actuación del presente acuerdo a la Responsable del Área de Cooperación Internacional de la facultad, Dra. María Victoria Alvarez.

Quienes tendrán a su cargo permitir, propiciar y canalizar el desarrollo de las actividades aquí previstas, así como su gestión.

Art. 8: Obligaciones financieras

1. La realización de las actividades previstas en el presente acuerdo no implican, para las instituciones que lo suscriben, ninguna carga financiera, ni obligaciones de otra naturaleza que no sean las asumidas en el presente acto.

2. Cada institución podrá, en lo posible, financiar la movilidad de docentes y doctorandos a través de programas de intercambio internacionales u otros programas de financiamiento.

Art. 9: Discreción y reserva

Las partes se comprometen a garantizar la máxima discreción y reserva en relación a la información, los datos, los métodos de análisis, las investigaciones, etc que sean conocidos durante el desarrollo de las actividades del Doctorado; a no divulgarlos a terceros y a utilizarlos exclusivamente para los alcances de las finalidades objeto del presente acuerdo. Asimismo, se comprometen a abstenerse de cualquier acción que pueda afectar el patentamiento de dichos resultados.

Art. 10: Propiedad intelectual

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

Art. 11: Publicaciones

1. Los materiales elaborados en el ámbito de las actividades en común, que pueden ser objeto de publicación, podrán ser utilizados conjunta o separadamente por las partes.

2. En el caso de utilización por separado, el texto objeto de publicación deberá ser aprobado por el/los responsable/s científico/s y por las personas indicadas por el Doctorado en Estudios Americanos de la UdeSantiago de Chile y el Doctorado en Relaciones Internacionales de la





Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UNR los cuales deberán, en un máximo de 60 días, expresar su opinión sobre lo reservado de los resultados. Transcurrido dicho término sin que se hayan expresado reservas, cada una de las partes se considerará libre de proceder a la publicación separada.

3. En cada publicación o escrito relativo a los materiales elaborados en el curso de las actividades en común deberá ser hecha referencia explícita al presente acuerdo.

Art. 12: Litigios

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes conforme al espíritu que animó su firma. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

Art. 13: Privacidad

Las partes aceptan, en virtud de la normativa vigente, que los datos personales recogidos en relación al presente acuerdo sean tratados exclusivamente para las finalidades relativas al mismo.

Art. 14: Disposiciones finales

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente acuerdo se aplica la normativa vigente, el reglamento interno del Doctorado en Estudios Americanos de la UdeSantiago de Chile y el reglamento interno del Doctorado en Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UNR y las normas en materia de instrucción universitaria de ambas partes.

Art. 15: Renovación, ampliación y/o modificación

1. El presente acuerdo entra en vigor a partir de la última fecha de firma de los representantes legales de cada institución. Su validez es de cinco (5) años y podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes los solicitaran, por mutuo acuerdo y por escrito con una anticipación de por lo menos tres meses antes de su vencimiento.

2. En caso de no ser renovado, ampliado o modificado, ambas partes se comprometen a concluir las actividades que se encuentren en ejecución.

Se firma el presente acuerdo en 4 (cuatro) originales, en castellano.

4453 / 2017






UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

PERSONERÍAS:

La representación del Dr. Arq. Héctor Floriani, Rector de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), consta en la Resolución H.A.U. nº 001/2015 de 22 de mayo de 2015.

La representación del Licenciado Franco Bartolacci, Decano/a de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (FCPOLIT) de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), consta en Ordenanza N° 572 de fecha 19 de mayo de 2015.

La representación de Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile (UdeSantiago de Chile), consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 de fecha 14 de Agosto del 2014.



DR. ARQ. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO
 Fecha: 31/10/17


RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
 Fecha: 2/12/2016


Lic. FRANCO BARTOLACCI
DECANO
FAC. DE CIENCIA POLÍTICA Y RR.II.
LIC. FRANCO BARTOLACCI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO
 Fecha: 27/7/2017
 Lugar: Rosario, Santa Fe, Argentina.


FERNANDO ESTENSORO
DIRECTOR
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

 Fecha: 19/12/2016
 Santiago de Chile.

4453/2017